ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 4 de junio de 2008.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 4 de junio de 2008, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Ejea de los Caballeros. Informe para Plan Especial del Sector de SU-1 del Plan General de Ordenación Urbana. Cumplimiento de prescripciones. COT 2006/974.

Primero.—«Levantar la suspensión acordada en el apartado Primero del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 31 de enero de 2007 e emitir informe favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, al Plan Especial de Reforma Interior del Sector SU-1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.

Segundo.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autentificados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.».

2. Almonacid: Informe para modificación aislada número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Cumplimiento de prescripciones. COT 2007/353.

Primero.—Levantar la suspensión acordada en el apartado Segundo y Tercero del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 31 de mayo de 2007 y emitir Informe favorable a la modificación aislada número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Almonacid, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, dando cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo:

Todos los suelos clasificados como Urbanizables Delimitados deberán introducirse dentro de Sectores para su posterior desarrollo a través de planes parciales. Una vez realizado lo anterior, se procederá a recalcular los aprovechamientos.

Se reintroducirán los artículos 164.9 y 162.12 de las Normas y Ordenanzas Urbanísticas, estableciendo las edificabilidades máximas.

Se corregirá la redacción de las normas y ordenanzas urbanísticas, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Almonacid y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autentificados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Almonacid».

3. Cuarte de Huerva: Informe para Plan Especial de Reforma Interior UE-10 «Amelia 2ª Fase) del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/015.

Primero.—Suspender la emisión de informe del Plan especial de Reforma Interior UE-10

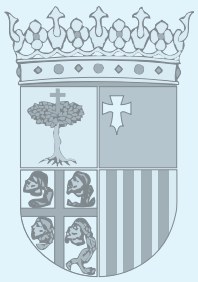

«Amelia 2ª Fase» del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, debiéndose aclarar los siguientes aspectos con carácter previo a la emisión del correspondiente informe:

Se deberá obtener el informe favorable del Instituto Aragonés del Agua, conforme se establece en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

Se deberá justificar un Sistema viario capaz para el Tráfico generado con el colindante sector y Amelia 1ª fase al resultar esta UE-10 una urbanización interpuesta entre ambas. Se deberá realizar Estudio de Tráfico al respecto y homogeneizar las anchuras de viales que se prolongan respecto de las previstas en los desarrollos contiguos.

Se deberá justificar la capacidad de redes de servicios existentes a las que se conecta esta nueva urbanización y prever en su caso los refuerzos necesarios garantizando los compromisos para su ejecución.

Se recomienda estudiar, a nivel de proyecto de urbanización, en función de los niveles existentes y propuestos las cotas de acometida del saneamiento.

Se considera que la inclusión de las tipologías edificatorias, con los condicionantes topográficos existentes, precisaría de un adecuado estudio por el posible impacto visual que supondrían estas edificaciones en la imagen del municipio.

Se deberá dar cumplimiento a los módulos de reserva previstos por el Decreto 52/2002, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón; en particular, se deberá reservar la superficie destinada a equipamiento polivalente a razón de 12m2 por vivienda.

Segundo.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva e interesados».

4. Alpartir: Informe para modificación aislada número 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, para cambio de clasificación. Cumplimiento de prescripciones. COT 2007/619.

Primero.—Levantar la suspensión acordada en el apartado Segundo del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 29 de febrero de 2008 y emitir Informe favorable a la modificación aislada número 3 del Proyecto de delimitación de suelo urbano, en relación a la zona residencial, con la siguiente advertencia: La futura reparcelación que se establezca deberá respetar la parcelación establecida dentro del plano de ordenación número 6 de la modificación propuesta. Así mismo, se deberá referir en la leyenda del plano de ordenación número 6 la trama de la zona verde prevista.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Alpartir y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autentificados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alpartir».

5. Alpartir: Informe para modificación aislada del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. COT 2008/061.

Primero.—Suspender la emisión de informe con carácter previo a la resolución municipal, a la modificación aislada del proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Alpartir, consistente en el cambio de clasificación de dos ámbitos de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbano, con la siguiente motivación:

Se deberá aporta el preceptivo informe de la Dirección General de Interior, órgano competente en materia de protección civil, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/1992, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón.

Se deberá reconsiderar la modificación propuesta a los efectos de dar cumplimiento al artículo 74.1 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Alpartir que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las

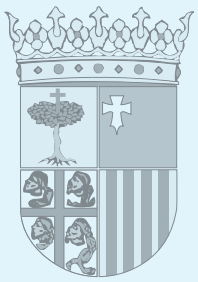

determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alpartir».

6. Ejea de los Caballeros: Informe para modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana, para equipamiento educativo. COT 2008/143.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros consistente en la ampliación del sistema general de equipamiento con la finalidad de localizar un colegio público, con el siguiente reparo que deberá subsanarse con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo: Se deberá obtener el Dictamen favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley Urbanística de Aragón y conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autentificados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros».

7. Alfamén: Informe para modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana, para cambio de ordenanza. Cumplimiento de prescripciones. COT 2008/071.

Primero.—«Levantar la suspensión acordada en el apartado primero del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio adoptado en sesión de fecha 4 de abril de 2008 y emitir Informe favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Alfamén, consistente en el cambio de redacción del artículo 2.3.7.8-«Instalaciones de Utilidad Pública» de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alfamén, con el siguiente reparo del que deberá darse cumplimiento, dando cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo: Se establecerá la parcela mínima de 4.000 m2 en relación a los usos de utilidad pública e interés social que no impliquen la ubicación de infraestructuras (art. 2.3.7.8.5), conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo. Se eliminará la referencia a otros elementos, tales como parcelaciones y segregaciones, que ya encuentran su regulación en otros preceptos de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.—Se recomienda al Ayuntamiento de Alfamén que lleve a cabo un replanteamiento de la altura máxima aplicable al uso de infraestructuras, al objeto de excepcionar su cumplimiento en relación a elementos excepcionales, tales como antenas de telefonía, cuando las características de la instalación así lo requieran, puesto que pueden producirse inconvenientes para su aplicación.

Tercero.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Alfamén y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autentificados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

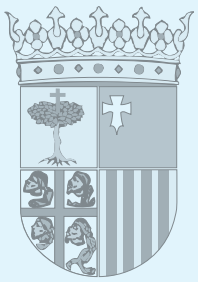

Tercero.—Se recomienda llevar a cabo una Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfamén».

8. Jaraba: Informe para modificación aislada de las Normas Subsidiarias para cambio de alineaciones. COT 2008/148.

Primero.—«Informar favorable la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Jaraba, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, consistente en el cambio de calificación urbanística de los terrenos que bordean el colegio público sito en la calle La Viuna 29, para su uso como equipamiento público, con las siguientes advertencias:

Se deberá solicitar informe de la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, de conformidad con la Ley 30/2002, de Protección civil y atención de emergencias de Aragón.

Se recomienda realizar estudios de inundabilidad conforme a la topografía existente que justifiquen la compatibilidad de estos terrenos con el nuevo uso propuesto, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Jaraba que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Jaraba».

9. Aniñón: Informe para modificación aislada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Delimitado. COT 2008/038.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación aislada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aniñón consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Delimitado para la creación de dos sectores de uso industrial.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Aniñón y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autentificados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero- Recomendar al Ayuntamiento de Aniñón que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aniñón».

10. Aniñón: Informe para Plan Parcial del Sector 2 de Suelo Urbanizable Delimitado, Industrial, de desarrollo de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal. COT 2008/040.

Primero.—«Emitir Informe parcialmente favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector 2 de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial, de desarrollo de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Aniñón, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de los que se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin ser necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

Incorporar las determinaciones establecidas en los informes sectoriales conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Se deberá prever la conexión del polígono propuesto con el polígono industrial preexistente.

Segundo.—Emitir Informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector 2 de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial, de desarrollo de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Aniñón, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 5/1999, Urbanística, con la si-

guiente motivación: No se da cumplimiento al módulo de reserva del sistema local de espacios libres de dominio y uso público que se fija en 18 metros cuadrados por cada cien metros cuadrados de superficie industrial construida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 del Decreto 52/2002, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero.—La eficacia de este Informe queda condicionada a la previa aprobación definitiva y publicación de la modificación aislada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aniñón, que tiene por objeto la reclasificación de una superficie de Suelo No Urbanizable Genérico a Suelo Urbanizable Delimitado, con la consiguiente creación de dos sectores de uso industrial tramitada simultáneamente en pieza separada.

Cuarto.—Una vez que el plan parcial haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Aniñón y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autentificados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Quinto.—. Recomendar al Ayuntamiento de Aniñón que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón

Sexto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aniñón».

11. La Almunia de Doña Godina: Informe para modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana, para cambio de calificación. COT 2007/508.

Primero.—«Suspender la emisión de informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina consistente en el cambio de clasificación y calificación de un ámbito de suelo urbano consolidado de uso industrial a suelo urbano no consolidado de uso residencial, debiendo aclarar los siguientes aspectos:

Se deberá resolver la contradicción existente en la modificación tramitada, debiendo optar por alguna de las soluciones siguientes:

Considerar el ámbito como si tras la modificación se tratase de un suelo urbano no consolidado con su ordenación detallada incluida en el Plan, en cuyo caso se debe indicar que faltan las ordenanzas de la edificación de la zonificación R-9, que obviamente no han podido ser analizadas.

Considerar el ámbito como un sector sujeto a Plan Especial, como se deduce de la documentación escrita, en cuyo caso además de los objetivos genéricos fijados (cambio de uso), se debería completar con objetivos más específicos de la ordenación, así como características de la edificación, sin perjuicio de la necesidad del cumplimiento de los estándares correspondientes a las dotaciones locales propias de los planes parciales, a la vista de los dispuesto en el artículo 120 del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, debiendo justificar el Ayuntamiento de la Almunia la suficiencia de los servicios existentes para albergar el incremento de población propuesto, por lo que el Ayuntamiento deberá reconsiderar la modificación propuesta, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Se deberá justificar la densidad de 145 viviendas por hectárea prevista, por considerarla muy superior a la establecida para los ámbitos del entorno que soportan una densidad media muy inferior, lo que supone la no integración de la parcela objeto de la modificación con respecto a las características de los ámbitos circundantes, sin que la solución aportada permita ser valorada como una ordenación especialmente interesante desde la perspectiva de valorización del tejido residencial circundante realmente existente en los ámbitos del entorno, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Se deberá dar cumplimiento a la reserva de terrenos para la construcción de vivienda de protección oficial establecida en la Ley de 24/2003, de medidas de Política de Vivienda Protegida, en aplicación de la Disposición Transitoria novena de la vigente Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urba-

nístico a la ley 8/2007 de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con la Disposición transitoria tercera de la misma, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina».

12. La Almunia de Doña Godina: Informe para modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana, para cambio de calificación. COT 2008/122.

Primero.—«Emitir Informe parcialmente favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Gomina, en relación con las Unidades de Ejecución 6, 9 y 10, con la siguiente advertencia: Se deberá obtener el Dictamen favorable de la Comisión Jurídica del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, Urbanístico, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Emitir Informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ley 5/1999, Urbanística, con la siguiente motivación:

No se da cumplimiento a la reserva de terrenos para la construcción de vivienda de protección oficial establecida en la Ley de 24/2003, de medidas de Política de Vivienda Protegida, en aplicación de la Disposición Transitoria novena de la vigente Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la ley 8/2007 de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con la Disposición transitoria tercera de la misma, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

No es objeto de esta modificación el incremento del número máximo de viviendas correspondiente a la Unidad de Ejecución 10, pasando de las 42 previstas en el Plan General de Ordenación Urbana a 57, sin ninguna justificación, conforme a lo dispuesto en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autentificados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina".

13. La Almunia de Doña Godina: Informe para modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/121.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina en relación a los siguientes aspectos, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo:

Corregir el error material que se pone de manifiesto en el punto c) del Informe técnico municipal.

Puntos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 10º, 11º, 15º del informe técnico municipal.

Segundo.—Emitir Informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ley 5/1999, Urbanística, con la siguiente motivación:

No se consideran errores materiales y deberán objeto de tramitación de modificación aislada de Plan General de Ordenación Urbana, los Apartados a y b (Errores materiales) referidos en el Informe técnico municipal.

En relación a los siguientes objetivos referidos en el Informe técnico municipal, de confor-

midad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo: Puntos 6º, 7º, 8º, 9º, 12º, 13º y 14º.

Tercero.—La eficacia de este Informe queda condicionada a que el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina remita a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio el correspondiente proyecto técnico redactado por técnico competente y debidamente diligenciado, en el que se justifique la modificación propuesta y que contenga la planimetría que sea necesaria, todo ello con un grado similar de precisión a la documentación modificada, de conformidad con el artículo 73.1 de la Ley 5/1999, Urbanística y 154.1 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina".

14. La Almunia de Doña Godina: Informe para modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana, en relación con el Polígono Industrial «La Cuesta II». COT 2008/119.

Primero.—«Informar desfavorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, en relación con el Polígono Industrial «La Cuesta II» consistente en la reducción de los retranqueos a linderos, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, con la siguiente motivación: En casos precedentes de características similares, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio viene reiterando la imposibilidad de aplicar dispensas singulares, siendo más propio, si existiese suficiente justificación, tramitar una modificación de la normativa del Plan Parcial, y no del Plan General de Ordenación Urbana al tratarse de planeamiento recogido, para definir una nueva zonificación dentro del plan parcial industrial, con nuevas ordenanzas que puedan resolver el asunto en cuestión. En el caso de que así se acuerde por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, se deberá remitir junto con el expediente administrativo el correspondiente proyecto redactado por técnico competente y debidamente diligenciado, en el que se justifique la modificación, se detalle la planimetría correspondiente y se determinen las ordenanzas de aplicación a la nueva zona.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina».

15. La Almunia de Doña Godina: Informe para modificación aislada número 6 del Plan General de Ordenación Urbana, en relación a la Unidad de Ejecución número 17. COT 2008/120.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación aislada número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, en relación a la Unidad de Ejecución número 17, con los siguientes advertencias:

Al eliminar la obligación de redacción del Plan Especial, se consolida una situación urbanística que genera un fondo de saco en un viario, que puede generar dificultades en el caso de que fuese precisa la intervención de los servicios de bomberos, cuestión que deberá ser valorada por el Ayuntamiento previamente a la resolución definitiva municipal.

Al optar por la consolidación de la ordenación definida por el Plan General de Ordenación Urbana, se deberán extremar las precauciones en lo relativo al cumplimiento de las condiciones de prevención contra incendios en la urbanización que se fije en la norma DBE-SI, así como obtener el informe favorable de carreteras respecto a las específicas soluciones de accesos, pavimentación, etc., que se definan en el correspondiente proyecto de urbanización.

Segundo.—La eficacia de este Informe queda condicionada a que el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina remita a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio el correspondiente proyecto técnico redactado por técnico competente y debidamente diligenciado, en el que se justifique la modificación propuesta y que contenga la planimetría que sea necesaria, todo ello con un grado similar de precisión a la documentación modificada, de conformidad con el artículo 73.1 de la Ley 5/1999, Urbanística y 154.1 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina».

16. Ricla: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aérea de media tensión y centro de transformación intemperie 160 KVA. para mejora de riegos agrícolas, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de Pedro Luis Train Marín. C.O.T-2008/063.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico,

previa a la licencia municipal de obras para instalación de línea eléctrica aérea de media tensión y centro de transformación intemperie de 160 Kva. para mejora de riegos agrícolas, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de Pedro Luis Train Marín sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se deberán respetar el retranqueo mínimo de los apoyos de la línea aérea y del centro de transformación intemperie de 8 metros desde el eje del camino y de 5 metros a linderos, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

Tercero.—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados».

17. Muel: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea aérea media tensión 15 KV. y centro de transformación intemperie 50 KVA. «Consumo S.E. Interconexión Solanar», en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Solanar Distribuidora Eléctrica, S. L.». COT 2008/064.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de línea aérea de media tensión 15 Kv. y centro de transformación intemperie 50 kVA. «Consumo S.E. interconexión Solanar», en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Solanar Distribuidora Eléctrica, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Deberá obtener autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón por cruce con la carretera A-1101.

Se deberán respetar las bandas de protección de los caminos rurales estableciéndose a una distancia superior de 13 metros desde el eje y de vías pecuarias a una distancia superior de 8 metros desde el borde, según el artículo 109 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

Tercero.—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel.»

18. Luesia: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de red aérea en baja tensión para suministro a edificio, en el término municipal de Luesia, tramitado a instancia de José Luis García Aldaz. C.O.T-2008/065.

Primero.—Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de red aérea en baja tensión para suministro a edificio, en el término municipal de Luesia, tramitado a instancia de José Luis García Aldaz, puesto que no se encuentra justificado el interés público por su contribución a la ordenación o al desarrollo rurales o su necesidad de emplazarse en el medio rural, al tratarse de una línea eléctrica que va a dar suministro a un edificio que dispone únicamente de licencia municipal de obras para nave ganadera de 29 de enero de 1982, como ha quedado reflejado en la parte expositiva, nave que va a ser destinada a otros usos que no han quedado aclarados en el expediente por las numerosas discrepancias existentes en la documentación obrante en el mismo y para los cuales no se dispone de las licencias, autorizaciones o informes que legalmente procedan.

Segundo.—Dar traslado del expediente al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luesia e interesados.»

19. Plasencia de Jalón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para ampliación de edificio de control de subestación «La Serreta» de 220/20 KV., en el término municipal de Plasencia de Jalón, tramitado a instancia de «Molinos del Ebro, S. A.». C.O.T-2008/072.

Primero.—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la ampliación de edificio de control de subestación «La Serreta» de 220/20 Kv., en el término municipal de Plasencia de Jalón, tramitado a instancia de «Molinos de Ebro, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Plasencia de Jalón e interesados».

20. Alagón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aérea alta tensión y centro de transformación intemperie 50 KV. para suministro a central fotovoltaica individual, en el término municipal de Alagón, tramitado a instancia de Gabriel Lerin Barbó. COT 2008/088.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de línea aérea alta tensión y centro de transformación de 50 KVA., para suministro a Central Fotovoltaica individual, en el término municipal de Alagón, tramitado a instancia de Gabriel Lerin Barbó, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se deberá autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, la central fotovoltaica a la que se suministrará energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

Se deberán respetar el retranqueo mínimo de los apoyos de la línea aérea y del centro de transformación intemperie de 10 metros desde el eje del camino y de 5 metros a linderos, según lo establecido por el artículo 122 del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

Tercero.—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón e interesados».

21. Villalengua: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de estación base de telefonía móvil y línea eléctrica de suministro, en el término municipal de Villalengua, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S. A.». COT 2008/089.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de estación base de telefonía móvil y línea eléctrica de suministro, en el término municipal de Villalengua, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se deberán respetar los retranqueos mínimos de 8 metros al borde de los caminos y de 5 metros a los linderos y en el caso de existir vallado de 5 metros al eje o de 3 metros al borde de caminos, según lo establecido en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza. En el caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización en dichos tramos será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la conducción.

Se formará y mantendrá una pantalla vegetal de arbolado o seto de porte suficiente y crecimiento rápido en el contorno de la zona de parcela afectada para minimizar el impacto visual.

Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villalengua e interesados».

22. Malón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de red subterránea M.T., centro seccionamiento, protección y medida y centro de transformación 500 KV. para evacuación de instalación fotovoltaica, en el término municipal de Malón, tramitado a instancia de «SIC CEE., S. L.U.» y siete más. COT 2008/096.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de red subterránea M.T., centro de seccionamiento, protección y medida y centro de transformación de 500 kVA., para suministro a Instalación Fotovoltaica, en el término municipal de Malón, tramitado a instancia de «SIC CEE., S. L.U.» y siete más, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se deberá autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, la central fotovoltaica a la que se suministrará energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

Deberá obtener autorización de la Diputación Provincial de Zaragoza por cruce con la carretera CV-679.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

Tercero.—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Malón e interesados».

23. Zaragoza: Informe para autorización en suelo no urbanizable de rehabilitación de una vivienda unifamiliar sita en camino de la Viña Nº 40, parcela 295, polígono 12, Barrio de Garrapinillos, termino municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de D José Valera Molina. COT- 2008/101

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable, para la rehabilitación de vivienda unifamiliar, sita en camino de la Viña nº 40, parcela 295, polígono 12, Barrio de Garrapinillos, en el término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia D. José Valera Molina, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Informe preceptivo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con relación la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primilla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, al que se ha hecho referencia en la parte expositiva.

Se deberá aclarar si el abastecimiento de agua desde la red general o por captación mediante pozo y si el vertido de las aguas residuales se realiza a nivel freático. Será necesario solicitar autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el caso de la captación de aguas se realice mediante pozo y/o que el vertido de aguas residuales depuradas se realice a freático. Se deberán justificar adecuadamente el resto de los servicios urbanísticos.

Se deberá acreditar que el edificio actual es anterior a 1.959, según se establece en el artículo 6.2.3 a) del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

24. Sos del Rey Católico: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aérea M.T. 13,2 KV. y centro de transformación intemperie de 100 KVA. para evacuación de Parque Fotovoltaico, en el término municipal de Sos del Rey Católico, tramitado a instancia de «Enerland 2007 Fotovoltaica, S. L.». COT 2008/104.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de línea aérea M.T 13,2 kV. y, centro de transformación intemperie de 100 kVA., para evacuación de Parque Fotovoltaico, en el término municipal de Sos del Rey Católico, tramitado a instancia de «Enerland 2007 Fotovoltaica., S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se deberá autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, la central fotovoltaica a la que se suministrará energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

Deberá obtener informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por posible afección a las áreas críticas del ámbito de protección del Quebrantahuesos, Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establece su régimen de protección y el plan de conservación.

Se deberán respetar el retranqueo mínimo de los apoyos de la línea aérea y del centro de transformación intemperie de 8 metros desde el eje del camino y de 5 metros a linderos, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

Tercero.—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico e interesados».

25. Murillo de Gállego: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de campo de paint ball, en el término municipal de Murillo de Gállego, tramitado a instancia de «Ceanys, S.C.». C.O.T-2008/0115.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de campo de paint ball, en el término municipal de Murillo de Gállego, tramitado a instancia de «Ceanys, S.C.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Deberá obtener informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por posible afección a las áreas críticas del ámbito de protección del Quebrantahuesos, Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establece su régimen de protección y el plan de conservación.

Con carácter previo a Licencia Municipal, deberá resolver la dotación de los servicios urbanísticos de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica y recogida de residuos.

Se deberá completar el proyecto con las siguientes determinaciones:

Descripción de la zona destinada a aparcamientos, así como plano de los mismos.

Plano de la caseta prefabricada destinada a almacén y oficina.

Estudio de la incidencia en el paisaje y en el medio natural, con las previsiones de solución al respecto, según lo establecido en el artículo 3.5.3.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Murillo de Gállego.

Se recomienda la plantación perimetral de arbolado en la zona al objeto de paliar el impacto visual.

Tercero.—El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), es el órgano competente para determinar la procedencia o no de calificar la actividad, en el caso de que este incluida en las actividades consideradas cono molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Murillo de Gállego e interesados.

26. Murillo de Gállego: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para reforma de un edificio para estudio fotográfico, en el término municipal de Murillo de Gállego, tramitado a instancia de «Artefacto Creación, S. L.». C.O.T-2008/0116.

Primero.—Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para la reforma de un edificio para estudio fotográfico, en el término municipal de Murillo de Gállego, tramitado a instancia de «Artefacto Creación,, S. L.» puesto que no se encuentra justificado el interés público por su contribución a la ordenación o al desarrollo rurales o su necesidad de emplazarse en el medio rural, puesto que se trata de una actividad que puede ser desarrollada en el suelo urbano del municipio, y el emplazamiento previsto se encuentra a escasos 90 metros del mismo y por incumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por el artículo 3.5.3.3.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Murillo de Gállego, por lo que respecta a la parcela mínima, a los retranqueos y a la edificabilidad máxima, como ha quedado establecido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Murillo de Gállego e interesados.

27. Gallur: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para reforma de línea aérea M.T. derivación a centro de transformación Z09332» Riegos Montolar», en el término municipal de Gallur, tramitado a instancia de «Julián Montolar, C.B.». C.O.T-2008/136.

Primero.—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para reforme de línea aérea M.T. derivación a centro de transformación Z09332 «Riegos Montolar», en el término municipal de Gallur, tramitado a instancia de «Julian Montolar, C.B.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Deberá obtener autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruce con la carretera A-127.

Deberá obtener autorización del Administrador de infraestructuras Ferroviarias por transcurrir dentro de la zona de protección de la línea ferroviaria Zaragoza- Bilbao.

Deberá obtener informe de la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Aragón por

el inicio del trazado dentro de la zona de protección del Bien de Interés Cultural Canal Imperial de Aragón.

Se deberá cumplir el condicionado del Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de 11 de diciembre de 2007.

Se deberán respetar el retranqueo mínimo de los apoyos de la línea aérea y del centro de transformación intemperie de 8 metros desde el eje del camino y de 5 metros a linderos, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

Tercero.—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gallur e interesados.»

28. Ricla: Declaración de caducidad del expediente sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aérea de media tensión a 15 KV. y cinco derivaciones y centro de transformación intemperie para suministro a estaciones de bombeo de fincas de cultivo, en paraje «Los Picarros», en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia del Ayuntamiento. C.O.T-2003/0921.

Primero.—«Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Ricla ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV. y cinco derivaciones y centro de transformación intemperie para suministro a estaciones de bombeo de fincas de cultivo, en paraje «Los Picarros», en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia del Ayuntamiento. (C.O.T-2003/921)».

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados».

29. Ricla: Declaración de caducidad del expediente sobre autorización en suelo no urbanizable instalación de línea eléctrica aérea de media tensión a 15 KV. en parcela 3 polígono 31, para suministro a pozo de riego «Las Carreteras» y almacén hortofrutícola con cámara «Frucarez», y sendos centros de transformación intemperie, en parcela 4 polígono 32, en paraje «Los Cerrados», en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de Jesús A. Miñana Franco. C.O.T-2005/0299.

Primero.—«Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Ricla ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV. en parcela 3 polígono 31 para suministro a almacén hortofrutícola con cámara «Frucarez» y centro de transformación intemperie, en parcela 4 polígono 32, en paraje «Los Cerrados», en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de Jesús A. Miñana Franco. (C.O.T-2005/299)».

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados».

30. Botorrita: Declaración de caducidad del expediente sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión 15 KV. y dos centros de transformación de 50 y 100 KVA. para suministro a explotación porcina, en los términos municipales de Botorrita y La Muela, tramitado a instancia de «Cabezo de Las Doncellas, S. L.». COT 2006/067.

Primero.—«Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Botorrita ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la instalación de línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión 15 kV. y dos centros de transformación de 50 y 100 Kva. para suministro a explotación porcina, en los términos municipales de Cotorrita y La Muela, tramitado a instancia de «Cabezo de Las Doncellas, S. L.». (C.O.T-2006/067)».

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Botorrita e interesados».

31. Cadrete: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de los Polígonos Industriales S-2 y S-3 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 08/157 EUC 08/293.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2008/293 en el Libro Sexto, folio 63 la Constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial de los Polígonos Industriales S-2 y S-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete cuya constitución fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de marzo de 2008.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia

autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Entidad que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento de Cadrete con fecha 23 de febrero de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete y al Presidente de la Junta».

32. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Disolución de la Junta de Compensación del Área de Intervención U-51-2 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 93/471 EUC 93/071.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras la Disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Área de Intervención U-51-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en el Libro Sexto, Folio 64v, aprobada según acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación, por el Ayuntamiento de Zaragoza en sesión de fecha 3 de abril de 2008 al haber sustituido el sistema de compensación fijado en el Plan Especial para el desarrollo del área U-51-2 por el de Cooperación.

Segundo.—Resultando que la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Área de Intervención U-51-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza se inscribió en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradora por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 12 de julio de 1993, con número EUC-93/071

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Entidad».

33. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del cambio de domicilio social de la Junta de Compensación del Área de Intervención F-83-3 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/545. EUC- 2007/280. Tercera inscripción.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como tercera inscripción, en el Libro Sexto Folio 65v, el cambio de domicilio social de la Junta de Compensación del Área de Intervención F-83-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza que se traslada de Avda. Academia General Militar, nº 10 a Plaza de los Sitios 12 2º de, Zaragoza, según Acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Junta de Compensación de fecha 27 de febrero de 2008. El Coordinador General del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza resolvió quedar enterado del escrito de dicha Junta con fecha 3 de abril de 2008.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado de la Resolución del Coordinador General del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 3 de abril de 2008 y el Acuerdo del Consejo Rector de fecha 27 de febrero de 2008 referentes a la modificación del domicilio social.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Junta de Compensación.

34. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos en el Consejo Rector de la Junta de Compensación del Área de Intervención F-54-2 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/724B EUC 2006/240. 3º inscripción

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como Tercera Inscripción, en el Libro Sexto, Folio 66v la renovación del cargo de Vicepresidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Área de Intervención F-54-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza conforme al acuerdo de la Asamblea General de fecha 28 de marzo de 2008.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado de la resolución adoptada por el Consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente de fecha 10 de abril de 2008 en el que se da por enterado del acuerdo de la Asamblea General.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta de Compensación».

35. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de miembros de la Junta de Compensación «San Lamberto» del Área AC-56 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/148. EUC 2006/227. Tercera Inscripción.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como tercera Inscripción, en el Libro Sexto Folio 67v, la renovación del cargo de Presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación «San Lamberto» del Área AC-56 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, conforme al acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de marzo de 2008.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado de la resolución del Consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zaragoza de 10 de abril de 2008, en el que se da por enterado del acuerdo de la Asamblea General.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta de Compensación».

36. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación del Área de Intervención F-64-5 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 08/152 EUC 08/294

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2008/294 en el Libro Sexto, Folio 68v la Constitución de la Junta de Compensación del Área de Intervención F-64-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento con fecha 10 de abril de 2008.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Entidad que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 8 de noviembre de 2008.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta».

37. Caspe: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación del Polígono 3 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 08/156 EUC 08/295

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2008/295 en el Libro Sexto, Folio 70 la Constitución de la Junta de Compensación del Polígono 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento con fecha 17 de marzo de 2008.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Entidad que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 13 de marzo de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe y al Presidente de la Junta».

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos y contra los de trámite que puedan generar indefensión, cabrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con la Orden de 20 de septiembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Zaragoza, 17 de junio de 2008.—La Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Eva Salas Brosed.